

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V01
	RESOLUCIONES RECTORALES	Fecha: 30/09/09 Responsable: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

No 205
(Septiembre 21 de 2015)

“Por medio de la cual se asignan a unos funcionarios para la Atención de la Línea de atención al Cliente y/o Ciudadano” y Quejas y Reclamos PQRS”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA", de Ciénaga Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias otorgadas en el Acuerdo 01 del 26 de febrero de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que Transparencia por Colombia es una organización sin ánimo de lucro, cuya misión es "Liderar desde la Sociedad Civil la lucha contra la Corrupción y por la transparencia en lo público y en lo privado.

Que dicha entidad promueve una ciudadanía activa para fortalecer las instituciones y consolidar la democracia en nuestro país.

Que Transparencia por Colombia e Índice por la transparencia en las entidades Públicas anualmente, evalúan a las entidades del estado.

Que en el Informe de Transparencia, Factor Visibilidad, en el sitio web de la institución la información no está actualizada, no hay un mapa del sitio ni espacio para preguntas.

Que en dicho informe expresa que no hay una dependencia encargada de recibir telefónicamente las peticiones de Contratación, denuncias, quejas, tampoco hay canales de investigación y denuncias.

Que en aras de subsanar los hallazgos encontrados por Índices de Transparencia, se hace necesario asignar a un funcionario para la **Asistencia de la Línea de atención al Cliente y/o Ciudadano” y Quejas y Reclamos PQRS.**

Que por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a la Líder de Correspondencia y Archivo, Laura Castro como asistente de la Línea de atención al Cliente y/o Ciudadano”.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar al líder de Calidad, Alberto Bornachera Altamar como responsable del procedimiento de Quejas y Reclamos PQRS de la IES-INFOTEP de Ciénaga.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

.COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ciénaga, Magdalena, los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).